

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LOS ACUERDOS DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN, REFORMA Y REMODELACIÓN DE INSTALACIONES Y/O ESPACIOS EN SERVICIOS ASISTENCIALES DIVERSOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe justificativo
2	Informe razonado que promueve la contratación
3	Acuerdo de tramitación de emergencia
4	Documentos Contables AD
5	Informe justificativo
6	Informe razonado que promueve la contratación
7	Acuerdo de tramitación de emergencia
8	Resolución justificativa del incremento del gasto
9	Documentos Contables AD

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPZ6D9D7W7HEJ722NZSP58SUAUZ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	25/01/2021
ID. FIRMA	VH5DPZ6D9D7W7HEJ722NZSP58SUAUZ	PÁGINA	1/1
			



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE REALIZAR OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA EN LA 1ª PLANTA DEL EDIFICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA) PARA ATENDER UN POSIBLE INCREMENTO DE CASOS DE COVID-19 EN LOS PRÓXIMOS MESES.

En la actualidad el servicio de Microbiología se encuentra dividido en dos espacios físicos significativamente alejados, los laboratorios del Hospital General y del Hospital Materno Infantil. Este hecho representa un problema de organización y genera un tiempo perdido en desplazamientos diarios y posible retrasos en el manejo de pacientes según su situación frente a COVID-19.

Por otra parte, para contemplar las medidas de prevención necesarias ante la pandemia producida por SARS CoV-2, y en previsión de futuros rebotes u ondas epidémicas por este u otros virus, se puede producir un aumento de pruebas microbiológicas para diagnóstico de COVID-19. Para dar respuesta a este incremento, es necesario aumentar el espacio del laboratorio de Microbiología. En este sentido, como consecuencia de la ampliación del servicio de Urgencias, se dispone de una zona en la planta superior a éste y contigua al laboratorio de Microbiología, que sería donde se acometerían las obras necesarias para adecuar las instalaciones para el fin descrito.

También es necesario realizar la adecuación del material básico de laboratorio para poder gestionar una previsible gran cantidad de muestras y reactivos necesarios para el procesamiento de las mismas, concretamente, serían necesidades básicas: una cámara fría de al menos 15 m², dos frigoríficos, un armario estufa, una estufa de sobremesa, una estufa de CO₂, un congelador de -20°C, un congelador de -80°C y el mobiliario correspondiente.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

Ejecución de la ampliación del laboratorio de Microbiología sobre el espacio disponible actualmente como consecuencia de las obras de remodelación del servicio de Urgencias. Esto es técnicamente posible, ya que estaba previsto en el proyecto inicial una zona en la segunda planta del edificio para este objetivo.

En Málaga, a 17 de junio de 2020

LA JEFA DE SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA
HRU DE MALAGA

Fdo.: Begoña Palop Borrás

EL SUBDIRECTOR MÉDICO
HRU DE MALAGA

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
SUBDIRECTOR MÉDICO

Fdo.: Miguel Ángel Ramírez Marrero

Fdo.: Miguel A. Ramírez Marrero



COVID19
INFORME RAZONADO DEL SERVICIO QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN
TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

Nº EXPEDIENTE CENTRO: 014E HG10 2020

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”**.

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el **Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo**, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya **disposición adicional segunda** da precisamente una **nueva redacción al artículo 16 del Real Decreto 7/2020, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.**

Además, debe tenerse en cuenta la activación el pasado 14 de marzo por la Junta de Andalucía del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía y elevar la situación por el coronavirus al Nivel 2, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, **“La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras**



Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19.

CENTRO:	Hospital Regional Universitario de Málaga
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de Ampliación del Laboratorio de Microbiología en la 1ª Planta del Edificio de Urgencias del Hospital General (Hospital Regional Universitario de Málaga.
Descripción del objeto del contrato	Obras de ampliación del Laboratorio de Microbiología en la 1ª Planta del Edificio de Urgencias del Hospital General (Hospital Regional Universitario de Málaga).
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata.	<p>En la actualidad el servicio de Microbiología se encuentra dividido en dos espacios físicos significativamente alejados, los laboratorios del Hospital General y del Hospital Materno Infantil. Este hecho representa un problema de organización y genera un tiempo perdido en desplazamientos diarios y posible retrasos en el manejo de pacientes según su situación frente a COVID-19.</p> <p>Por otra parte, para contemplar las medidas de prevención necesarias ante la pandemia producida por SARS CoV-2, y en previsión de futuros rebotes u ondas epidémicas por este u otros virus, se puede producir un aumento de pruebas microbiológicas para diagnóstico de COVID-19. Para dar respuesta a este incremento, es necesario aumentar el espacio del laboratorio de Microbiología. En este sentido, como consecuencia de la ampliación del servicio de Urgencias, se dispone de una zona en la planta superior a éste y contigua al laboratorio de Microbiología, que sería donde se acometerían las obras necesarias para adecuar las instalaciones para el fin</p>



		descrito. También es necesario realizar la adecuación del material básico de laboratorio para poder gestionar una previsible gran cantidad de muestras y reactivos necesarios para el procesamiento de las mismas, concretamente, serían necesidades básicas: una cámara fría de al menos 15 m ² , dos frigoríficos, un armario estufa, una estufa de sobremesa, una estufa de CO ₂ , un congelador de -20°C, un congelador de -80°C y el mobiliario correspondiente. PROPUESTA DE ACTUACIÓN: Ejecución de la ampliación del laboratorio de Microbiología sobre el espacio disponible actualmente como consecuencia de las obras de remodelación del servicio de Urgencias. Esto es técnicamente posible, ya que estaba previsto en el proyecto inicial una zona en la segunda planta del edificio para este objetivo.
Presupuesto base ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
454.545,45 €	95.454,55 €	550.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	6 meses	
Plazo de entrega (sólo suministros)	NO PROCEDE	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Hospital Regional Universitario de Málaga. Avda. Carlos Haya s/n. 29010 MÁLAGA	
Dirección fiscal (en su caso)		
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructuras y Mantenimiento HRUM y la Dirección Facultativa contratada.	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE SELECCIÓN		

Málaga, a 19 de Junio de 2020

El Director Económico Administrativo y de Servicios Generales
Hospital Regional Universitario de Málaga



Fdo.: Valentín Cobalea Vico



ACUERDO DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA EN LA 1ª PLANTA DEL EDIFICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA), CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

En la actualidad el servicio de Microbiología se encuentra dividido en dos espacios físicos significativamente alejados, los laboratorios del Hospital General y del Hospital Materno Infantil. Este hecho representa un problema de organización y genera un tiempo perdido en desplazamientos diarios y posible retrasos en el manejo de pacientes según su situación frente a COVID-19.

Por otra parte, para contemplar las medidas de prevención necesarias ante la pandemia producida por SARS CoV-2, y en previsión de futuros rebrotes u ondas epidémicas por este u otros virus, se puede producir un aumento de pruebas microbiológicas para diagnóstico de COVID-19. Para dar respuesta a este incremento, es necesario aumentar el espacio del laboratorio de Microbiología. En este sentido, como consecuencia de la ampliación del servicio de Urgencias, se dispone de una zona en la planta superior a éste y contigua al laboratorio de Microbiología, que sería donde se acometerían las obras necesarias para adecuar las instalaciones para el fin descrito.

También es necesario realizar la adecuación del material básico de laboratorio para poder gestionar una previsible gran cantidad de muestras y reactivos necesarios para el procesamiento de las mismas, concretamente, serían necesidades básicas: una cámara fría de al menos 15 m², dos frigoríficos, un armario estufa, una estufa de sobremesa, una estufa de CO₂, un congelador de -20°C, un congelador de -80°C y el mobiliario correspondiente.

En relación a la ejecución de la ampliación del laboratorio de Microbiología sobre el espacio disponible actualmente como consecuencia de las obras de remodelación del servicio de Urgencias, es técnicamente posible, ya que estaba previsto en el proyecto inicial una zona en la segunda planta del edificio para este objetivo.



Consta en el expediente **informe justificativo de las obras descritas, emitido por la Subdirección Médica del Hospital Regional Universitario de Málaga, así como Informe Justificativo de la Dirección Económica Administrativa**, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

CENTRO:	Hospital Universitario Virgen de la Victoria.	
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de Ampliación del Laboratorio de Microbiología en la 1ª Planta del Edificio de Urgencias del Hospital General (Hospital Regional Universitario de Málaga)	
Descripción del objeto del contrato	Obras de ampliación del Laboratorio de Microbiología en la 1ª Planta del Edificio de Urgencias del Hospital General (Hospital Regional Universitario de Málaga).	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Se describen en la parte expositiva del acuerdo.	
Presupuesto base de ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
454.545,45 €	95.454,55 €	550.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	6 Meses	
Fecha de Inicio	Según Acta de Inicio de Ejecución	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Hospital Regional Universitario de Málaga. Avda. Carlos Haya s/n 29010 Málaga	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento HRUM y la Dirección Facultativa contratada	

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda Carlos Haya, s/n – 29010 Málaga.



PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar la prestación		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
OBRA AMPLIACIÓN LABORATORIO MICROBIOLOGÍA 1ª PLANTA EDIF. URG. HOSPITAL GENERAL (HRUM)	PENDIENTE SELECCIÓN	-----
REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA	PENDIENTE SELECCIÓN	-----

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.

II

En el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

"...Artículo 9. Contratación de emergencia

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"



Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalando:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

...

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."



IV.

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que: *"Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia"*.

V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo; acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:



*"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, **en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo**, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informe Justificativo de las obras por la Subdirección Médica, así como Informe razonado de la Dirección Económica Administrativa del centro destinatario de la actuación, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA

PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **Obra de Ampliación del Laboratorio de Microbiología en la 1ª Planta del Edificio de Urgencias del Hospital General (Hospital Regional Universitario de Málaga).**

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado, y orientativo, total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **550.000,00 € (Quinientos cincuenta mil euros)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. Si dicho presupuesto fuese objeto de variación durante la ejecución del mismo se arbitrarán las medidas de dotación de crédito que se precisen, en su caso, permaneciendo vigente la presente Resolución como justificación de la tramitación adoptada.

TERCERO.- Las actuaciones contempladas en la misma, serán realizadas por los siguientes operadores económicos, y con el importe, estimado e IVA incluido, y aplicación presupuestaria que se señala:



DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE IVA INCLUIDO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Obra Ampliación	-----	-----	1531067980 G/41C/66200/29 01
Proyecto y Dirección Obra	-----	-----	1531067980 G/41C/66200/29 01

CUARTO.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como , por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19); respecto del plazo señalado en los mismos.

En Málaga, a 22 de junio de 2020

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA



Fdo. María del Mar Vázquez Jiménez.

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121102468
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0000978294
Fecha de Grabación:	31.07.2020	Nº Alternativo:	+6.6-3SAHF
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	0000732/2020 OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO D		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000008684 A15139314 DRAGADOS SA AVENIDA CAMINO DE SANTIAGO 50 28050 MADRID	2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. 732/2020 OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE MI LOTE 2020 0000001374	508.750,00
Total (eur.):				508.750,00

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121102468
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0000978294
Fecha de Grabación:	31.07.2020	Nº Alternativo:	+6.6-3SAHF
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	0000732/2020 OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO D		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 31 de Julio de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS

ESTHER ROQUERO ORTIZ

Firmado electrónicamente el 03 de Agosto de 2020

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

MARIA CARMEN BUENO CRUCES		04/08/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw8ufcFeXVLgJKFbClzoQ12v6Ew	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121102457
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0000978292
Fecha de Grabación:	31.07.2020	Nº Alternativo:	+6.6-3SAHF
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	0000732/2020 OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO D		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0001277399 B86900362 ESTUDIO CHILE 15 S.L.P. CALLE CHILE 15 28016 MADRID	2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. 732/2020 OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE MI LOTE 2020 0000001373	41.250,00

Total (eur.): 41.250,00

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121102457
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0000978292
Fecha de Grabación:	31.07.2020	Nº Alternativo:	+6.6-3SAHF
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	0000732/2020 OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO D		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 31 de Julio de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS

ESTHER ROQUERO ORTIZ

Firmado electrónicamente el 03 de Agosto de 2020

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

MARIA CARMEN BUENO CRUCES		04/08/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwjok0Fw36EKPFooHK7vTc8o0k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE REALIZAR OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA 3ª PLANTA EDIFICIO DE URGENCIAS PARA LA UNIDAD DE REANIMACIÓN ANESTÉSICA DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA) PARA ATENDER UN POSIBLE INCREMENTO DE CASOS DE COVID – 19 EN LOS PRÓXIMOS MESES.

Para contemplar las medidas de prevención ante la COVID -19, de acuerdo con la situación del Hospital Regional Universitario de Málaga, y las recomendaciones de dotación específica de camas de UCI y Reanimación realizadas en su informe del 25 de abril de 2020 por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, es necesario realizar con carácter inmediato el aumento de camas de Reanimación , para ello se utilizará la tercera planta del edificio actual que se está ejecutando correspondiente a la obra de urgencias, así como la mejora y adecuación de las instalaciones y espacios destinados al área de la Unidad, que permita conseguir los ratios mínimos exigidos.

SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente el hospital cuenta con camas de URPA y Reanimación organizadas en 2 módulos de 14 camas y de 4 camas, respectivamente. En cada módulo, están organizadas en espacio abierto, situación esta última poco favorable para el control de infecciones, la intimidad, la confortabilidad y los criterios de humanización propios de nuestro tiempo.

Si valoramos el ratio por cama de UCI y Reanimación , resulta un coeficiente de 39 m2/cama. Teniendo en cuenta que los estándares de las últimas intervenciones a nivel nacional están entre 70 y 80 m2 por cama, es fácil deducir que la unidad está muy ajustada y faltan espacios de apoyo.

Existen pocos box individuales y la mayoría de los puestos están resueltos mediante módulos abiertos, con posibilidad de aislamiento deficiente, en especial para agentes que se transmitan por vía aérea. Esta configuración supone una situación poco favorable para el control de las infecciones, la intimidad, confortabilidad del paciente y los criterios de humanización actuales. Por otra parte, se debe incrementar las condiciones de seguridad de los profesionales que atienden a pacientes con ese tipo de patologías.

La existencia de las obras de Reforma y Ampliación del Área de Urgencias que se están ejecutando en estos momentos, permite la modificación de las mismas para dar cabida a una nueva Unidad de Reanimación Anestésica que palie en las deficiencias en el número de camas que existen en la actualidad. Para ello se utilizará la tercera planta del edificio destinado al área de urgencias.



PROPUESTA DE ACTUACIÓN:

De acuerdo a las indicaciones del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en el documento de recomendaciones para la transición de estrategia, es objetivo prioritario contar con “disponibilidad inmediata/acceso, en caso de necesidad, del doble de camas de UCI y Reanimación respecto de la capacidad pre-COVID e identificación de espacios que permitan un incremento de hasta el triple de la capacidad pre-COVID.”

Desde la experiencia vivida en los servicios asistenciales del hospital, y las soluciones provisionales que han permitido superar con habilidad la importante demanda de UCI y REANIMACIÓN de esta pandemia del covid19, se propone la ampliación de espacios para dar más cabida a las camas de REANIMACIÓN.

La propuesta de ampliación, adecuando de forma provisional y reconvertible, consigue implantar de forma adicional 12 camas en el Pabellón B, alcanzando un total de 30 camas, todas ellas ubicadas en la misma planta.

Este incremento de camas permite el incremento de la actividad quirúrgica, y la consiguiente disminución de las listas de espera que se ha originado durante el periodo de pandemia por la Covid-19.

En Málaga, a 15 de junio de 2020

**EL DIRECTOR DE LA UGC BLOQUE QUIRÚRGICO
HOSPITAL REGIONAL U. DE MÁLAGA**


Fdo.: Juan Carmona Auriol

**EL SUBDIRECTOR MÉDICO
HOSPITAL REGIONAL U. DE MÁLAGA**


Fdo.: Miguel A. Ramírez Marrero



COVID19
INFORME RAZONADO DEL SERVICIO QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN
TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

Nº EXPEDIENTE CENTRO: 0013E HG9 2020

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”**.

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el **Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo**, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya **disposición adicional segunda** da precisamente una **nueva redacción al artículo 16 del Real Decreto 7/2020, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19**.

Además, debe tenerse en cuenta la activación el pasado 14 de marzo por la Junta de Andalucía del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía y elevar la situación por el coronavirus al Nivel 2, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, **“La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras**



Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19.

CENTRO:	Hospital Regional Universitario de Málaga
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de Reforma y Ampliación de la 3ª Planta Edificio Urgencias para UNIDAD DE REANIMACIÓN ANESTÉSICA-URPA.
Descripción del objeto del contrato	Obras de reforma y ampliación de la 3ª Planta del Edificio de Urgencias para incrementar en 12 camas la capacidad de la REANIMACIÓN ANESTÉSICA-URPA.
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	<p>Para contemplar las medidas de prevención ante el COVID -19, de acuerdo con la situación del Hospital Regional Universitario de Málaga, y a las recomendaciones de dotación específica de camas de UCI Y REANIMACIÓN-URPA realizadas en su informe del 25 de abril de 2020 por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, es necesario realizar con carácter inmediato en la Unidad de Reanimación-URPA del Hospital Regional Universitario de Málaga, ubicada en el edificio del Hospital General, una ampliación y reforma que permita la disposición de mayor número de camas de este tipo de así como la mejora y adecuación de las instalaciones y espacios destinados al área de la Unidad, que permita conseguir los ratios mínimos exigidos.</p> <p>Actualmente, el hospital cuenta con 18 camas de URPA y Reanimación organizadas en 2 módulos de 14 camas y 4 camas, respectivamente.</p> <p>Si valoramos el ratio por cama de UCI y</p>



	<p>Reanimación , resulta un coeficiente de 39 m2/cama.Teniendo en cuenta que los estándares de las últimas intervenciones a nivel nacional están entre 70 y 80 m2 por cama, es fácil deducir que la unidad está muy ajustada y faltan espacios de apoyo</p> <p>La mayoría de los puestos están resueltos mediante módulos abiertos, con posibilidad de aislamiento deficiente, en especial para agentes que se transmitan por vía aérea. Esta configuración supone una situación poco favorable para el control de las infecciones, la intimidad, confortabilidad del paciente y los criterios de humanización actuales. Por otra parte, se debe incrementar las condiciones de seguridad de los profesionales que atienden a pacientes con ese tipo de patologías.</p> <p>PROPUESTA DE ACTUACIÓN:</p> <p>De acuerdo a las indicaciones del Ministerio en el documento de recomendaciones para la transición de estrategia, es objetivo prioritario contar con “disponibilidad inmediata/acceso, en caso de necesidad, del doble de camas de UCIs y Reanimación-URPA respecto de la capacidad pre-COVID e identificación de espacios que permitan un incremento de hasta el triple de la capacidad pre-COVID”</p> <p>Desde a experiencia vivida en los servicios asistenciales del hospital y las soluciones provisionales que han permitido superar con habilidad la importante demanda de UCI y Reanimación-URPA de esta pandemia de la Covid-19, se propone la ampliación de espacios para dar más cabida a las camas de Reanimación.</p> <p>La propuesta de ampliación, adecuando de forma provisional y reconvertible, consigue implantar de forma adicional 12 camas en el Pabellón B, alcanzando un total de 30 camas, todas ellas ubicadas en la misma</p>
--	---



		planta. Por ello, procede proponer el contrato global para la redacción del proyecto, la obra de la fase de ampliación de la Reanimación-URPA del área asistencial y su dirección facultativa.
Presupuesto base ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
537.190,08 €	112.809,92 €	650.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	6 meses	
Plazo de entrega (sólo suministros)	NO PROCEDE	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Hospital Regional Universitario de Málaga. Avda. Carlos Haya s/n. 29010 MÁLAGA	
Dirección fiscal (en su caso)		
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento HRUM y la Dirección Facultativa contratada	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
OBRA AMPLIACIÓN 3ª PLANTA EDIFICO URGENCIAS PARA REANIMACIÓN-URPA HG.COVID	PENDIENTE SELECCIÓN	601.250 €
Estudio Chile 15 SL. (REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA)	B-86900362	48.750 €

Málaga, a 16 de JUNIO de 2020

**El Director Económico Administrativo y de Servicios Generales
Hospital Regional Universitario de Málaga**



Fdo.: Valentín Cobalea Vico



ACUERDO DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA 3ª PLANTA EDIFICIO DE URGENCIAS PARA LA UNIDAD DE REANIMACIÓN ANESTÉSICA DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA), CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Para contemplar las medidas de prevención ante el COVID.19, de acuerdo con la situación del Hospital Regional universitario de Málaga, y a las recomendaciones de dotación específica de camas de UCI y REANIMACIÓN-URPA realizadas en su informe de 25 de abril de 2020 por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, es necesario realizar con carácter inmediato en la Unidad de Reanimación-URPA del Hospital Regional Universitario de Málaga, ubicada en el edificio del Hospital General, una ampliación y reforma que permita la disposición de mayor número de camas de este tipo así como la mejora y adecuación de las instalaciones y espacios destinados al área de la Unidad, que permita conseguir los ratios mínimos exigidos.

Actualmente, el Hospital cuenta con 18 camas de URPA y Reanimación organizadas en 2 módulos de 14 camas y 4 camas respectivamente.

Si valoramos el ratio por cama de UCI y Reanimación, resulta un coeficiente de 39 m²/ cama. Teniendo en cuenta que los estándares de las últimas intervenciones a nivel nacional están entre 70 y 80 m² por cama, es fácil deducir que la unidad está muy ajustada y faltan espacios de apoyo.

La mayoría de los puestos están resueltos mediante módulos abiertos, con posibilidad de aislamiento deficiente, en especial para agentes que se transmitan por vía aérea. Esta configuración supone una situación poco favorable para el control de las infecciones, la intimidad, confortabilidad del paciente ya los criterios de humanización actuales. Por otra parte, se debe incrementar las condiciones de seguridad de los profesionales que atienden a pacientes con ese tipo de patologías.

Se propone de acuerdo a las indicaciones del Ministerio en el documento de recomendaciones para la transición de estrategia, es objetivo prioritario contar con "disponibilidad inmediata/acceso, en caso de



necesidad, del doble de camas de UCIs y Reanimación- URPA respecto de la capacidad pre-COVID e identificación de espacios que permitan un incremento de hasta el triple de la capacidad pre-COVID”.

Desde la experiencia vivida en los servicios asistenciales del hospital y las soluciones provisionales que han permitido superar con habilidad la importante demanda de UCI y Reanimación-URPA de esta pandemia de la Covid-19, se propone la ampliación de espacios para dar más cabida a las camas de Reanimación.

La propuesta de ampliación, adecuando de forma profesional y reconvertible, consigue implantar de forma adicional 12 camas en el Pabellón B, alcanzando un total de 30 camas, todas ellas ubicadas en la misma planta.

Por ello, procede proponer el contrato global para la redacción del proyecto, la obra de la fase de ampliación de la Reanimación-URPA del área asistencial y su dirección facultativa

Consta en el expediente **informe justificativo de la necesidad emitido por la Subdirección Médica Asistencial del HURM, así como Informe razonado sobre la tramitación propuesta, emitido por la Dirección Económica Administrativa del HURM**, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

CENTRO:	Hospital Regional Universitario de Málaga.	
OBJETO DEL CONTRATO	Reforma y ampliación de la 3ª Planta edificio de Urgencias para la Unidad de Reanimación Anestésica del Hospital General (Hospital Regional Universitario de Málaga)	
Descripción del objeto del contrato	Obras de reforma y ampliación de la 3ª Planta del Edificio de Urgencias para incrementar en 12 camas la capacidad de la REANIMACIÓN ANESTÉSICA-URPA.	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Se describen en la parte expositiva del acuerdo.	
Presupuesto base de ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
537.190,08 €	112.809,92 €	650.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00	
DURACION		



Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	6 Meses	
Fecha de Inicio	Según Acta de Inicio de Ejecución	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Hospital Regional Universitario de Málaga. Avda. Carlos Haya s/n. 29010 Málaga	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de infraestructura y Mantenimiento HRUM y la Dirección Facultativa contratada	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar la prestación		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
Obra Ampliación 3ª planta Edificio Urgencias para Reanimación-URPA HG.COVID	PENDIENTE SELECCIÓN	601.250,00 €
Estudio Chile 15 S.L. (Redacción proyecto y Dirección Facultativa)	B-86900362	48.750,00 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.

II

En el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

«...Artículo 9. Contratación de emergencia

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19»

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalando:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.



III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."

IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".

V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:



"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, **en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo**, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informe Justificativo de las obras, así como Informe razonado de la Dirección Gerencia y Dirección Económica Administrativa del centro destinatario de la actuación, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto,



ACUERDA

PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **Obra de reforma y ampliación de la 3ª planta Edificio de Urgencias para la Unidad de Reanimación Anestésica del Hospital General (Hospital Regional Universitario de Málaga).**

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado, y orientativo, total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **650.000,00 € (seiscientos cincuenta mil euros)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. Si dicho presupuesto fuese objeto de variación durante la ejecución del mismo se arbitrarán las medidas de dotación de crédito que se precisen, en su caso, permaneciendo vigente la presente Resolución como justificación de la tramitación adoptada.

TERCERO.- Las actuaciones contempladas en la misma, serán realizadas por los siguientes operadores económicos, y con el importe, estimado e IVA incluido, y aplicación presupuestaria que se señala:

DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE IVA INCLUIDO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Pendiente de selección	-----	601.250,00 €	1531067980 G/41C/66200/29 01
Estudio Chile 15 S.L. (Proyecto y Dirección Obra)	B-86900362	48.750,00 €	1531067980 G/41C/66200/29 01

CUARTO.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como, por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

En Málaga, a 22 de junio de 2020.

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Fdo. María del Mar Vázquez Jiménez.





RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA) RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DEL GASTO PREVISTO EN ACTUACIÓN DERIVADA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de junio de 2020, se dictó Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, por la que se acordaba:

PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **Obra de reforma y ampliación de la 3ª planta Edificio de Urgencias para la Unidad de Reanimación Anestésica del Hospital General (Hospital Regional Universitario de Málaga).**

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado, y orientativo, total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **650.000,00 € (seiscientos cincuenta mil euros)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. Si dicho presupuesto fuese objeto de variación durante la ejecución del mismo se arbitrarán las medidas de dotación de crédito que se precisen, en su caso, permaneciendo vigente la presente Resolución como justificación de la tramitación adoptada.

TERCERO.- Las actuaciones contempladas en la misma, serán realizadas por los siguientes operadores económicos, y con el importe, estimado e IVA incluido, y aplicación presupuestaria que se señala:

DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE IVA INCLUIDO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Pendiente de selección	-----	601.250,00 €	1531067980 G/41C/66200/29 01
Estudio Chile 15 S.L. (Proyecto y Dirección Obra)	B-86900362	48.750,00 €	1531067980 G/41C/66200/29 01

SEGUNDO.- Como puede apreciarse en el mismo se señala que el importe económico previsto para la citada contratación ascendía, de forma estimativa, a 650.000,00 € (seiscientos cincuenta mil euros).

Se ha aportado con fecha 30 de junio 2020, Informe Justificativo de la selección de empresa (operador económico) para la realización de la ejecución de la obra de reforma, y la cual resulta ser DRAGADOS, S.A. El detalle de la concreción de la valoración económica es la siguiente:

Código:	6hWMS732PFIRMAyYoSeM96h+o64Co2	Fecha:	27/11/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4	



Objeto	Empresa	NIF	Importe IVA incluido
Ejecución de la obra de reforma y ampliación de la 3ª planta de edificio de urgencias para unidad de reanimación anestésica Hospital General.	DRAGADOS, S.A.	A15139314	601.250,00 €
		TOTAL	601.250,00 €

Atendiendo al tiempo transcurrido, al informe razonado emitido por el Director Económico Administrativo y de Servicios Generales, al informe técnico del Subdirector de Infraestructura y Mantenimiento de fecha 24 de noviembre, basados en informe de fecha 17 de noviembre de 2020 emitido por parte de la Dirección Facultativa y como responsable del contrato, justifica el aumento económico de las citadas obras por importe de 59.708,97€ (IVA Incluido) lo que representa un incremento del 9,93% respecto del importe inicial adjudicado, pasando de un total de 601.250,00€ (IVA Incluido) a 660.958,97€(IVA Incluido).

Se justifica y detalla el incremento del presupuesto en las actuaciones a llevar a cabo, como consecuencia del cambio de ubicación y disposición de las climatizadoras (Refuerzos estructurales, bancadas y protecciones perimetrales sobre la cubierta del casetón de la URPA. Refuerzo de estructura metálica para ejecución de bancadas de climatizadoras. Bancada de apoyo para climatizadoras y Cerramiento del casetón de las instalaciones), han ido produciendo en la reforma realizada, tales como cambio de ubicación y disposición de las climatizadoras se hace necesario incrementar la dotación presupuestaria señalada en el citado acuerdo de emergencia.

No se hace preciso la emisión de un nuevo acuerdo de emergencia, en la medida en que las circunstancias justificativas de su adopción, permanecen vigentes.

El importe económico, de conformidad a la actividad que se viene realizando, hace necesario que se incremente en el siguiente importe:

Importe económico: 59.708,97 €
Concepto presupuestario: 662.00 - Obras

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA nº 22 de 3 de febrero y por la

2

Código:	6hWMS732PFIRMAyYoSeM96h+o64Co2	Fecha	27/11/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4	



Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

II

El artículo 120.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *“el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”*.

III

El artículo 120.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *“El plazo de inicio de la ejecución no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a)”*.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, y atendiendo a la Propuesta elevada por la Dirección Económica Administrativa, este órgano decide

RESOLVER

PRIMERO.- Incrementar la dotación presupuestaria prevista en el acuerdo de emergencia dictado con fecha 22 de junio de 2020, y cuyo objeto es Obra de reforma y ampliación de la 3ª planta Edificio de Urgencias para la Unidad de Reanimación Anestésica del Hospital General (Hospital Regional Universitario de Málaga) en el importe de 59.708,97 € (cincuenta y nueve mil setecientos ocho con noventa y siete euros).

De conformidad con lo expuesto, la valoración económica estimada de la prestación es la siguiente:

Documento Contable	Importe	Empresa
0121102309	601.250,00 €	Dragados S.A. A-15139314
0121102300	48.750,00 €	Estudio Chile 15 S.L.P. B- 86900362
Pendiente de su emisión (es el referido en esta Propuesta)	59.708,97 €	Dragados S.A. A-15139314

Código:	6hWMS732PFIRMAyYoSeM96h+o64Co2	Fecha:	27/11/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4	



SEGUNDO.- Comunicar dicho extremo a la empresa señalada, permitiendo el inicio de las actuaciones necesarias para alcanzar dicha finalidad, derivada del acuerdo de emergencia dictado en relación al objeto señalado en el encabezamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA DIRECTORA GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

Código:	6hWMS732PFIRMAyYoSeM96h+o64Co2	Fecha	27/11/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121102309
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0000978287
Fecha de Grabación:	31.07.2020	Nº Alternativo:	+6.+N-8ET+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	733/2020 OBRA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA 3ª PLA		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000008684 A15139314 DRAGADOS SA AVENIDA CAMINO DE SANTIAGO 50 28050 MADRID	2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. 733/2020 OBRA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA 3ª PLA LOTE 2020 0000001372	601.250,00
Total (eur.):				601.250,00

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121102309
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0000978287
Fecha de Grabación:	31.07.2020	Nº Alternativo:	+6.+N-8ET+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	733/2020 OBRA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA 3ª PLA		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 31 de Julio de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS

ESTHER ROQUERO ORTIZ

Firmado electrónicamente el 03 de Agosto de 2020

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

MARIA CARMEN BUENO CRUCES		04/08/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw7Gs527J7oNmpTMKj3SDyvpWEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121102300
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0000978284
Fecha de Grabación:	31.07.2020	Nº Alternativo:	+6.+N-8ET+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	733/2020 OBRA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA 3ª PLA		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0001277399 B86900362 ESTUDIO CHILE 15 S.L.P. CALLE CHILE 15 28016 MADRID	2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. 733/2020 OBRA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA 3ª PLA LOTE 2020 0000001371	48.750,00
Total (eur.):				48.750,00

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121102300
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0000978284
Fecha de Grabación:	31.07.2020	Nº Alternativo:	+6.+N-8ET+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	733/2020 OBRA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA 3ª PLA		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 31 de Julio de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS

ESTHER ROQUERO ORTIZ

Firmado electrónicamente el 03 de Agosto de 2020

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

MARIA CARMEN BUENO CRUCES		04/08/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwcnkw485rcO11pNBU7Kisuk1l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121582880
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0001048337
Fecha de Grabación:	27.11.2020	Nº Alternativo:	+6.+N-8ET+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	733/2020/02 OBRA REF.Y AMPLI. 3ª P.REA. ANES.HRUM		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000008684 A15139314 DRAGADOS SA AVENIDA CAMINO DE SANTIAGO 50 28050 MADRID	2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. 733/2020/02 OBRA REF.Y AMPLI. 3ª P.REA. ANES.HRUM LOTE 2020 0000001372	59.708,97
Total (eur.):				59.708,97

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121582880
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0001048337
Fecha de Grabación:	27.11.2020	Nº Alternativo:	+6.+N-8ET+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	733/2020/02 OBRA REF.Y AMPLI. 3ª P.REA. ANES.HRUM		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

Firmado electrónicamente el 27 de Noviembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO

JAVIER BELLO GARCIA

Firmado electrónicamente el 01 de Diciembre de 2020

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES**